



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N° 52

**ANT.:** Ordinario U.I.P.S. N° 1048, de 9 de diciembre de 2013, que formula cargos contra Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.

Solicitud de aclaración del Ordinario U.I.P.S. N° 1048, de 9 diciembre de 2013, presentada por el titular con fecha 9 de enero de 2014.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 14 ENE 2014

**DE :** Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

**A :** Alejandro Fortín Medina  
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), y a la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"), se señala lo siguiente:

1. Con fecha 9 de diciembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación precisa de cargos contra Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda., Rol Único Tributario Número 78.530.970-7, titular del proyecto "Modificación sistema de tratamiento de residuos líquidos, planteles de cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque Angostura", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 23, de 31 de enero de 2006, por la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins ("RCA N° 23/2006").

2. Consultada la página de Correos de Chile, [www.correos.cl](http://www.correos.cl), sobre el número de seguimiento del acto administrativo previamente individualizado en el primer párrafo, enviado por carta certificada, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, se indica que el envío N° 3072438845086,

fue recepcionado en el Centro de Distribución Postal (“CDP”) de la comuna de Quilicura, con fecha 17 de diciembre de 2013.

3. Luego, estando dentro de plazo legal, con fecha 6 de enero de 2014, el titular, mediante su representante legal, don Alejandro Fortín Medina, solicitó ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento y de la formulación de descargos por el máximo de tiempo legal permitido.

4. El escrito antes referido, fue proveído mediante Ordinario U.I.P.S. N° 20, de 7 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, en el que se accede a la ampliación de plazo solicitada, por un total de 5 días para presentar el respectivo programa de cumplimiento y de 7 días para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Por otro lado, con fecha 9 de enero de 2014, el titular, mediante su representante legal, ingresó ante esta Superintendencia, una solicitud de aclaración de los cargos formulados mediante Ordinario U.I.P.S. N° 1048, de 9 de diciembre de 2013, en particular del cargo indicado en el literal A.1 del numeral 15 de dicho acto administrativo, vale decir la *“Superación de los parámetros, señalados en el Programa de Monitoreo, muestreados en el punto ‘Efluente Wetland’”*. En particular, el titular solicita aclarar concretamente lo siguiente:

5.1. En cuál o cuáles de los informes de monitoreo (es decir, de qué fechas), se entienden superados los parámetros indicados.

5.2. Por cuánto se entiende superado cada parámetro en cada caso.

6. Ahora bien, con respecto a la solicitud cursada y en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880, corresponde indicar que el titular deberá atenerse a la información enviada con fecha 12 de noviembre de 2013, en respuesta al Requerimiento de Información que consta en la Resolución Exenta N° 953, de 9 de septiembre de 2013. En particular, deberá estarse a lo indicado en el Anexo N° 2, asociado al monitoreo del Efluente Wetland.

7. Para determinar por cuánto se entienden superados, el titular podrá tomar como referencia la siguiente tabla para cruzar la información individualizada el párrafo 6° del presente acto administrativo, en la que se indican los parámetros de la Tabla N° 1 del D.S. 90/00 y la Nch. N° 1333 de Riego, a saber:

TABLA N° 1				Parámetros NCH 1333
LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES				
Contaminantes	Unidad	Expresión	Límite Máximo Permitido	
Aceites y Grasas	mg/L	A y G	20	S/P
Aluminio	mg/L	Al	5	5
Arsénico	mg/L	As	0,5	0.1
Boro	mg/L	B	0,75	0.75
Cadmio	mg/L	Cd	0,01	0.01
Cianuro	mg/L	CN-	0,20	0.20
Cloruros	mg/L	Cl-	400	200
Cobre Total	mg/L	Cu	1	0.2
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000	1000
Índice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5	S/P
Cromo Hexavalente	mg/L	Cr6+	0,05	0.1
DBO5	mg O2/L	DBO5	35 *	S/P
Fósforo	mg/L	P	10	S/P
Fluoruro	mg/L	F-	1,5	1.00
Hidrocarburos Fijos	mg/L	HF	10	S/P

Hierro Disuelto	mg/L	Fe	5	5
Manganeso	mg/L	Mn	0,3	0.2
Mercurio	mg/L	Hg	0,001	0.001
Molibdeno	mg/L	Mo	1	0.010
Níquel	mg/L	Ni	0,2	0.2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	NKT	50	S/P
Pentaclorofenol	mg/L	C6OHC15	0,009	S/P
PH	Unidad	pH	6,0 - 8,5	5-5/9-0
Plomo	mg/L	Pb	0,05	5
Poder Espumógeno	mm	PE	7	S/P
Selenio	mg/L	Se	0,01	S/P
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	SS	80 *	S/P
Sulfatos	mg/L	SO42-	1000	250
Sulfuros	mg/L	S2-	1	S/P
Temperatura	C°	T°	35	S/P
Tetracloroetano	mg/L	C2C14	0,04	S/P
Tolueno	mg/L	C6H5CH3	0,7	S/P
Triclorometano	mg/L	CHCl3	0,2	S/P
Xileno	mg/L	C6H4C2H6	0,5	S/P
Zinc	mg/L	Zn	3	2.00

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Mauricio Grez Avalos

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
Carta Certificada:

-Sr. Alejandro Fortín Medina, Representante Legal de la Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Ltda., domiciliado en Avenida Las Esteras Norte N° 2480, comuna de Quilicura, Santiago y/o en calle Aldunate N° 1665, Santiago.

CC.:

- Patricio Bustos Barraza, Jefe Oficina Regional de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, domiciliado en Campos N° 153, ciudad de Rancagua.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Oficina de Partes.
- Rol D-027-2013